Boletín Oficial
de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: Sr. JOSE MARIA CLAVIJO

Jefe Depto.Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle 3 y 523 - Tel. 33044 - La Plata, Tolosa (1900)

Edición de 16 páginas (Aparece los días hábiles). Dirección Nacional del Derecho de Autor Nº 146.195

Año LXXVIII — La Plata, lunes 24 de octubre de 1988 — Nº 21.348

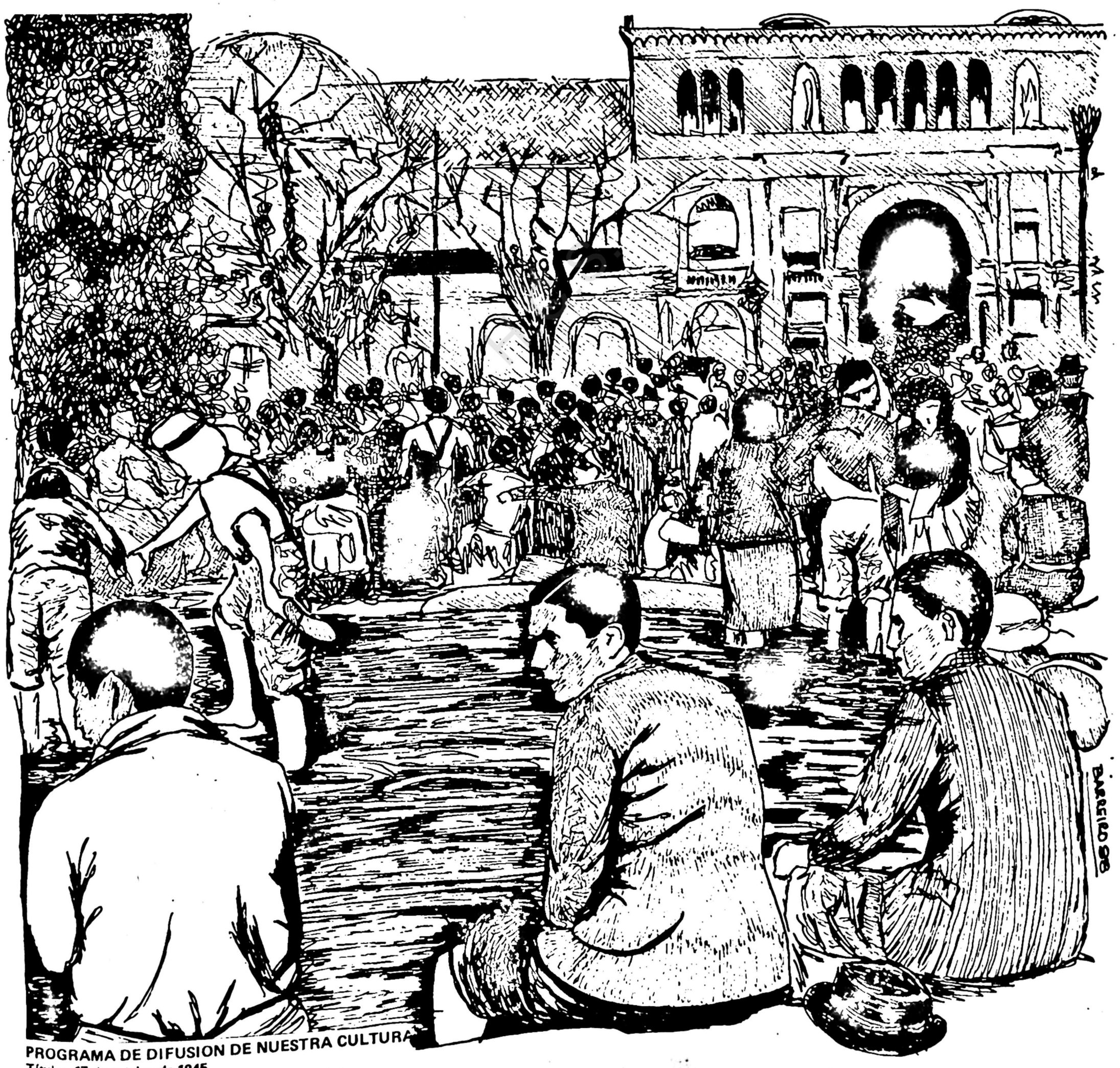

PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA
Título: 17 de octubre de 1945
Autor: Alfredo Barreiro, Diseñador – Ilustrador.

DECRETOS
PUBLICACION INTEGRA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 5.330 — La Plata, 13-10-988.

Visto el Decreto número 7222, dictado con fecha 18 de agosto de 1987, y

Considerando:

Que por el artículo 1º del citado acto administrativo, se aprobó —a los fines previsionales— la equivalencia de las funciones de Subjefes de Departamento existentes hasta la derogación de la Ley Nº 8303 con la Categoría 19 del régimen escalafonario aprobado por la Ley Nº 10430, con vigencia a partir del 1º de abril de 1986;

Que a los mismos fines, se adoptó similar temperamento con los cargos de Subdirectores A, B, C, D, E y F correspondientes a la citada Ley Nº 8303, correlacionándolos con las Categorías Nros. 22, 23 y 24 del nuevo estatuto escalafón anteriormente citado, como se dispone en el artículo 3º del decreto mencionado;

Que, a juicio de este Poder Administrador, no se han cumplido en ambos casos con lo estipulado en los considerandos del precitado Decreto Nº 7222|87 —dictado durante el anterior Gobierno— en el sentido que "resulta necesario reajustar las equiparaciones vigentes a fin de acordarle una remuneración más equitativa" y que es "intención del Gobierno de la Provincia corregir tal situación y propender a la adecuación y regularización del sistema previsional", según expresiones textuales de su contenido;

Que, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 45 y concordantes del Decreto-Ley Nº 9650, con relación a la movilidad del haber jubilatorio, corresponde modificar el citado Decreto Nº 7222|87 en su parte pertinente, estableciéndose que las equivalencias a que se alude en el expresado acto administrativo sean reconocidas a partir de la vigencia del nuevo régimen escalafonario reglado por la Ley 10.430, es decir desde el 1º de abril de 1986;

Que, por último, corresponde asimismo hacer extensivo a dichos cargos, la bonificación del 10% por función (artículo 23, inc. a) - Ley 10430), con igual efecto retroactivo;

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º: Reconócese a los fines previsionales, el pago del 10% en concepto de bonificación por función establecido por el artículo 23 inc. a) de la Ley 10.430, a los cargos que se mencionan y cuyas correlaciones se establecen por los artículos 1º y 3º del Decreto 7.222|87.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 4º del Decreto 7.222 del 18 de agosto de 1987, estableciéndose su vigencia a partir del 1º de abril de 1986.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Acción Social (Instituto de Previsión Social) a sus efectos.

CAFIERO

L. P. Brunati. R. A. Frigeri.
A. A. Guadagni. G. González García.
F. C. Solá. R. E. Roma

DISPOSICIONES

DISPOSICION NORMATIVA SERIE "A" Nº 92/88
de la Dirección Provincial de Rentas

La Plata, 12 de octubre de 1988.

Visto y Considerando:

Que por Disposición Normativa Serie "A" Nº 90|68 se unificaron en el día 14 de octubre de 1988 las fechas de vencimiento para el pago de la quinta cuota del Impuesto Inmobiliario año 1988 (Cuota 5|88) para todas las partidas;

Que dificultades en la distribución por parte de la Municipalidad de Mercedes impidieron la recepción de los recibos de las parcelas rurales de la citada cuota en forma oportuna;

Que como consecuencia de lo expuesto y a fin de posibiitar el cumplimiento del pago en término de la obligación fiscal por parte de los contribuyentes, es oportuno fijar una fecha especial para el ingreso de la cuota mencionada.

Por ello, el Director Provincial de Rentas

DISPONE:

Art. 1º: Considerar como abonados en término los pagos de la quinta cuota del Impuesto Inmobiliario año 1988 (Cuota 5|88) de todas las partidas rurales ubicadas en el Partido de Mercedes, que se abonen hasta el día 27 de octubre de 1988.

Art. 2º: Los pagos efectuados, así como los cheques y|o giros enviados, se considerarán válidos y sin derecho a repetición.

Art. 3º: Regístrese, diríjase nota a la Dirección de Gabinete solicitando la publicación de la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

José Alberto Sbattella
Director Provincial de Rentas

DISPOSICION NORMATIVA SERIE "A" Nº 93/88
de la Dirección Provincial de Rentas

La Plata, 13 de octubre de 1988.

Visto y Considerando:

Que el artículo 196 del Código Fiscal (Ley 10.397, modificada por Ley 10.472) establece una valuación especial como una de las alternativas para el cálculo de la base imponible del Impuesto de Sellos en las transmisiones a título oneroso de los bienes inmuebles, sobre la base del avalúo fiscal, ajustado con el coeficiente de actualización mensual;

Que, asimismo, por el artículo 253 del Código Fiscal (Ley 10.397, modificada por Ley 10.472), se establece que cuando las tasas judiciales deban ser calculadas sobre la base del avalúo fiscal de los inmuebles, ésta será ajustada por un coeficiente de actualización mensual;

Que en los recordados artículos se determina que el coeficiente mensual será igual al setenta (70%) por ciento de la variación operada en el índice de precios al por mayor nivel general o agropecuario producido por el INDEC, según se trate de inmuebles de la planta urbana o rural, entre el mes de noviembre anterior al último ajuste de valuaciones y segundo mes anterior al de pago;

Que el Area Organización y Sistemas, ha comunicado los coeficientes de actualización a utilizarse durante el mes de noviembre de 1988, en base a la información producida por la Dirección Provincial de Estadística;

Por ello, el Director Provincial de Rentas

DISPONE:

Art. 1º: Establecer que para el cálculo de la valuación especial a que hacen referencia los artículos 196 y 253 del Código Fiscal (Ley 10.397, modificada por Ley 10.472) se aplicarán los siguientes coeficientes de actualización en operaciones a realizarse durante el mes de noviembre de 1988:

a) Planta urbana y suburbana 9,707

b) Planta rural y subrural 8,494

Art. 2º: La presente Disposición tendrá vigencia a patrir del 1º de noviembre de 1988.

Art. 3º: Regístrese, diríjase nota a la Dirección de Gabinete sollictando la publicación de la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

José Alberto Sbattella
Director Provincial de Rentas